

rida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12687 *ORDEN de 16 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.719, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.719, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Lafarquim, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial del 21 de marzo de 1967 sobre inscripción de la marca internacional trescientos diez mil ochocientos sesenta y ocho, «Refocortín», sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12688 *—ORDEN de 16 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.722, promovido por «Fundición Dalia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.722, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fundición Dalia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fundición Dalia, S. A.», contra el acto del Registro de la Propiedad Industrial de siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho sobre concesión del modelo de utilidad número ciento veintiocho mil setecientos cincuenta y tres, acto que por no estar ajustado a derecho anulamos, dejando sin efecto el registro de dicho modelo; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12689 *ORDEN de 16 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.697, promovido por «Aerpat, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.697, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aerpat, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 10 de abril

de 1968, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos dos mil seiscientos noventa y siete, de mil novecientos setenta y cuatro, a nombre de «Aerpat, A. G.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de abril de 1968 y ampliado a la resolución expresa de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, del recurso de reposición contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos válidos los expresados acuerdos por ser conformes al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12690 *ORDEN de 16 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.701, promovido por «Sels et Produits Chimiques», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.701, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sels et Produits Chimiques», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 28 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la Entidad «Sels et Produits Chimiques», contra el Ministerio de Industria impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la marca internacional «Norisk» por su semejanza con la también internacional «Norisk», como también contra el denegatorio de la reposición producido por silencio cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer una especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12691 *ORDEN de 16 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.714, promovido por «José Valle Armesto, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.714, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «José Valle Armesto, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima José Valle Armesto», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustadas a derecho las resoluciones de catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete y dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, dictadas por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, que autorizaron el modelo de utilidad número ciento veintiséis mil doscientos sesenta y ocho, «Abrelatas»; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12692 *ORDEN de 16 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.729, promovido por «F. Hoffmann-La Roche & Co., A-G.», contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.729, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «F. Hoffmann-La Roche & Co., A-G.», contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil setecientos veintinueve, de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Federico Enriquez Ferrer, en nombre y representación de "F. Hoffmann-La Roche & Co., A-G.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, y posterior acuerdo que resolvía el oportuno recurso de reposición interpuesto contra el primero de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos tales acuerdos por estar ajustados a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12693 *ORDEN de 16 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.738, promovido por «Tagra, Sociedad Limitada», contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.738, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Tagra, Sociedad Limitada», contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo trescientos dos mil setecientos treinta y ocho/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Tagra, S. L." que trae causa de "Giro, TV"; contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, sobre concesión de inscripción del modelo de utilidad ciento veinticuatro mil trescientos veintidós, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tal resolución que confirmamos por esta sentencia, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12694 *ORDEN de 16 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.744, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.744, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de "Laboratorios Sulfer, S. A." contra el Registro de la Propiedad Industrial, impugnando las resoluciones de seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho y veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y una, que denegaron respectivamente la marca solicitada por los Laboratorios recurrentes con el número quinientos cuatro mil treinta, y la denominación "Potens", al pie del cual figura el nombre de la expresada razón social, para distinguir productos químicos, farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes; y la desestimatoria de la reposición interpuesta contra la primera, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12695 *ORDEN de 16 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.753, promovido por «Pinturas Duraval, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.753, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pinturas Duraval, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la Entidad "Pinturas Duraval, S. A." contra la Administración impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó a la actora la marca solicitada bajo el número quinientos tres mil seiscientos cincuenta y uno y la denominación "Duraval", para distinguir productos de la clase setenta y uno y contra la resolución de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, que desestimó la reposición interpuesta contra la anterior, cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a derecho, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.